

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Joaquín Fernández Garro. P.S.O.E.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Salado Lora. P.S.O.E.
D^a Encarnación Morón Rastrero. P.S.O.E.
D. Florencio Cubero Salvador. P.S.O.E.
D. Antonio Emilio Arce Arcos. P.S.O.E.

CONCEJALES:

D^a Ana M^a Guerrero Pérez. P.S.O.E.
D^a Dolores Sánchez Moreno. P.S.O.E.
D. José Llorente Prieto. P.S.O.E.
D. Antonio Mora Guerrero. P.P.
D. Manuel Conde Terraza. P.P.
D^a M^a Ángeles Conde Terraza. P.P.
D. Antonio Montes Ruiz. P.P.
D^a Teresa Macías López. P.P.

SECRETARIO:

D. Francisco J. Valenzuela Medina.

INTERVENTORA

D^a Ana Belén Jiménez Castilla

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, provincia de Sevilla, a las veintiuna horas, del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los señores antes relacionados miembros del Ayuntamiento Pleno, el Secretario y la Interventora de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en debida forma.

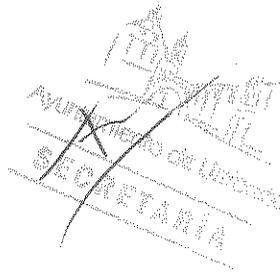
El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Observaciones, correcciones y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41006 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión Plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011.

2º.- Propuesta dictaminada de suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Sevilla para la asistencia técnica en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Vivienda, D. Juan Manuel Salado Lora, da cuenta del contenido del convenio objeto de este punto.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

A) Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para la asistencia técnica en la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas, que ha sido remitido por la citada Corporación Provincial y que debidamente diligenciado por el Secretario municipal, queda en su expediente.

B) Aprobar la suscripción del citado convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

3º.- Propuesta dictaminada de Modificación de las Ordenanzas Fiscales núms. 1, 3, 5, 7, 8, 10, 13, 18, 20, 21, 23, 27, 28, 29 y 31.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos, D. Antonio Emilio Arce Arcos, da cuenta de este punto señalando las modificaciones que se proponen en las Ordenanzas Fiscales a que se refiere, exponiendo con más detalle la regulación recogida en la Ordenanza del Cementerio con los nuevos servicios que recoge, y la de la Universidad Popular.

D. Manuel Conde Terraza, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que es preferible un incremento del 2,4%, al 3%, pero que su grupo mantiene su habitual postura contraria a la subida de impuestos.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

De conformidad con el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de cinco miembros, todos ellos del Grupo Popular Municipal, y con ocho votos a favor, emitidos por los del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza fiscal número 1, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Certificados de acuerdos de cualquier información o dato municipal del archivo de oficina:
 - Expedidos a los dos días de su solicitud: 3.14 euros.
 - Expedidos urgentes para el día siguiente o incluso para el mismo día de su solicitud: 4.71 euros.
- b) Certificados o Informes de Alcaldía sobre datos recabados mediante informes previos de cualquier servicio Municipal: 41.85 euros.
- c) Certificados o informes sobre situación u otros extremos de fincas con datos catastrales: 41.85 euros.
- d) Bastanteo de poderes notariales: 12.90 euros.
- e) Certificados sobre exposición pública de anuncios de particulares en el tabón Municipal: 17.76 euros.
- f) Permiso de armas: 33.60 euros.
- g) Por cada fotocopia: 0,27.
- h) Cualquier otro informe, autorización, expediente o certificado de los archivos administrativos e históricos, a instancia de particulares, no mencionado anteriormente ni recogido en otra ordenanza fiscal: 41.85 euros.
- i) Compulsa de documentos: 0,27 euros por cada diligencia de compulsa. Cuando se realicen tres o menos diligencias por cada solicitante y día, las mismas estarán exentas.
- j) Tramitación del expediente y celebración de matrimonio civil
 - En horario de oficina 64.55 €
 - Fuera del horario de oficina 107.58 €
- k) Volante de empadronamiento: 1.53€”.

Segundo.- Modificar el artículo 6 e incluir el artículo 10 de la Ordenanza fiscal número 3, pasando a denominarse Ordenanza Reguladora de Prestación del Servicio de Cementerio y su tasa correspondiente, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Enterramiento en nicho: 239,07 €.
- Enterramiento en bóveda, bajo el suelo: 320,86 €.
- Exhumación y limpieza nicho: 245,36 €.
- Exhumación y limpieza en bóveda: 471,85 €; con nuevo enterramiento se adiciona la tarifa anterior.
- Permiso de construcción, bien para panteón elevado o subterráneo: 14,43 € por cada cañón de sepultura.
- Concesión de nicho Municipal: 736,75 €.
- Mantenimiento y conservación:
 - Por cada cañón de sepultura o nicho: 9,69 €/año.
 - Por cada bóveda: 15,73 €/año.

- Por cada osario: 6,29 €/año.
- Tarifa 0 en la que se incluirán los nichos, bóvedas y osarios de titularidad Municipal, así como los que figuran en el correspondiente Padrón, asignados a las Hermanas de la Cruz, y los casos de exenciones previstos en el artículo 5.
- Colocación de lápida: 41,92 euros.
- Reparación de enterramiento: Se realizará una liquidación provisional por los servicios de Urbanismo de este Ayuntamiento, para una vez finalizada la tarea proceder a realizar una liquidación definitiva. En ambos casos se tendrán en cuenta el precio de coste de los materiales utilizados y el tiempo invertido en la tarea por los empleados municipales, determinándose en este sentido el precio por hora trabajada a razón de Peón 17 euros/hora y Oficia 1ª 17,93 euros/hora.
- Recipientes para depositar restos provenientes de exhumaciones:
 - PVC: 56,02 euros
 - Madera aglomerada: 22,41 euros
 - Sudarios: 11,20 euros”

“Artículo 10. Procedimiento.

Teniendo en cuenta el contenido del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de obligado cumplimiento:

A. Exhumación:

1. En el caso de cadáveres (hasta los cinco años desde el fallecimiento) deberá solicitarse en este Ayuntamiento, ejecutándolo una empresa especializada que cuente con los medios adecuados, previa autorización, que será solicitada aportando la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
 - b. Certificado médico donde conste la causa de la defunción.
 - c. Justificante del pago de tasas municipales.
2. En el caso de restos cadavéricos (más de cinco años desde el fallecimiento), se solicitará autorización al Ayuntamiento, ejecutándose por los responsables del servicio del cementerio, tanto de su área administrativa como de su área operativa, debiéndose aportar la documentación anteriormente señalada junto con la solicitud de exhumación.

B. Inhumaciones:

Se deberá solicitar al Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Certificado médico que acredite la defunción.
- c. Licencia para dar sepultura, del registro civil correspondiente.
- d. Justificante del pago de tasas municipales.

C. Cesiones de los nichos. En función de lo dispuesto por Resolución de Alcaldía número 220/2006, de 30 de marzo, la concesión de nichos a ciudadanos, en el cementerio municipal de Umbrete se hará, en los siguientes casos:

- a). A petición de personas relacionadas con otra difunta, para proceder al inmediato enterramiento del cadáver de ésta.

b). A petición de una persona viuda, para reservar un nicho contiguo a aquel en que haya de ser enterrado su cónyuge o pareja de hecho, fallecido.

c). A petición de los padres, que podrán reservar uno o dos nichos para uno o los dos miembros de la unidad conyugal, junto al nicho donde haya de ser enterrado un descendiente fallecido.

Junto a la solicitud presentada al Ayuntamiento se deberá aportar:

- a. Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- b. Documento que acredite el parentesco con el fallecido.
- c. Justificante del pago de tasas municipales.”.

Tercero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 5, debiendo quedar redactado como sigue:

“**Artículo 3.-** Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con los conceptos e importes establecidos en la tarifa del apartado siguiente.
2. Tarifa: por cada apertura de zanja: 22,72 €.
3. Para la obtención de la correspondiente licencia, habrá que depositar fianza por importe de 230,94 €.
4. La zanja no ha de permanecer abierta más de tres días hábiles. A partir de este periodo, por el cuarto día y por cada uno de los siguientes se retendrán, a favor del Ayuntamiento, 37,88 € diarios, hasta que la zanja sea cerrada o se agote la fianza.”

Cuarto.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 7, debiendo quedar redactado como sigue:

“**Artículo 3.-** Cuantía.

La cuantía de la tasa, se establece con las siguientes tarifas:

- a) Fuera del Mercadillo: 7,36 €, por metro y día.”

Quinto.- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 8, debiendo quedar redactado como sigue:

“**Artículo 4.-** Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente es este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el R.D. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa 1ª.- Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables, raíles y tuberías y otros análogos.

- a. Palomillas y postes para el sostén de cables. Cada unidad, al año: 2,53 €.

- b. Transformadores colocados en quioscos, por cada metro cuadrado o fracción, al año: 30,30 €.
- c. Cajas de amarre, distribución y de registro. Cada una, al año: 1,53 €.
- d. Cables de trabajo, de tendido eléctrico u otro servicio colocados en la vía pública o terrenos de uso público: por metro lineal o fracción, al año: 0,27 €.”

Sexto- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 13, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regula regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de esta tasa serán como sigue:
Por la ocupación de puestos: 48,89 € al mes”.

Séptimo- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 13, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional en función del presupuesto del Proyecto de Ejecución, o bien en función del importe que resulte calculado por la aplicación del método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras publicados por el Colegio Oficial de Arquitecto de Sevilla y vigentes en el momento del devengo, si aquél fuese inferior a estos.

Para las viviendas de protección oficial, en razón de la especialidad de las mismas, el valor objetivo de las obras se calculará en base a los criterios de la presente Ordenanza minorando su valoración en treinta por ciento (30 %), coeficiente 0,70.

La aplicación de los criterios anteriormente fijados se realizará de acuerdo con las normas que el Colegio Oficial de Arquitectos Superiores aprueba anualmente.”

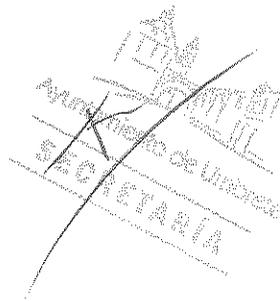
Octavo- Modificar el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal número 18, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 23. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aprovechamiento



exclusivo o prohibición de estacionamiento, satisfarán al año los siguientes importes según las dos categorías de calles que se establecen:

<u>Calles de Categoría 1ª</u>	<u>Importe</u>
Adoquiná.	68,18 €
Arzobispo, Plaza del	68,18 €
Campelo, hasta esquina con calle Manuel Osuna	68,18 €
Poetas, Avda. De los	68,18 €
Primero de Mayo, Paseo	68,18 €
Ruperto Escobar, hasta su ensanche con el monumento de la Cruz y esquina con la Avda. De los Poetas.	68,18 €
Sor Ángela de la Cruz	68,18 €
Traspalacio, tramo comprendido entre los números 22 a 56 y 27 a 65	68,18 €
Virgen de Fátima, Plaza	68,18 €
<u>Calles de Categoría 2ª</u>	<u>Importe</u>
Todas las restantes del pueblo	53,04 €

Tarifa segunda: Entrada en garaje o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., o repostar carburantes, abonarán al año:

- a) Puertas de hasta 5 mts.: 90,92 €.
- b) Puertas de más de 5 mts.: 113,64 €.

Tarifa tercera: Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, se abonará anualmente:

Por reserva de aparcamiento: 90,92 €

Tarifa cuarta.

- a) Placa de licencia será de 11,96 €.
- b) Placa con número de matrículas autorizadas: 11,96 €.

Tarifa Quinta:

Precio de la ejecución por alta o reposición por baja del acerado: 520,29 euros.

Tarifa Sexta:

Tramitación del expediente de concesión de autorización para ocupar el vado sin incurrir en infracción de la normativa de circulación: 37,88 €.”

Noveno Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 20, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Campeonato de futbito invierno y verano:
 - a. Inscripción por equipo..... 83,56 €.
 - b. Por tarjeta amarilla de cada jugador..... 1,16 €.
 - c. Por tarjeta roja de cada jugador..... 2,31 €.

- b) Campeonato de tenis de verano e invierno:
- a. Inscripción categoría adulto (16 años en adelante) 6,33 €.
 - b. Inscripción categoría infantil (Hasta 15 años)..... 2,09 €.
- c) Campeonato de padel de verano e invierno:
- a. Inscripción pareja categoría adultos (16 años en adelante).. 12,53 €.
 - b. Inscripción pareja categoría infantil (hasta 15 años)..... 4,18 €.
3. Se contempla la posibilidad de establecer una fianza a reintegrar total o parcialmente en función de las sanciones que hubieran tenido al finalizar la temporada.”

Décimo.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 21, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- Cuantía.

La tarifa de este Precio Público, será la siguiente:

- a) Por la utilización de la Caseta Municipal, para cada celebración, las tarifas serán las siguientes:
- a. Solicitantes empadronados en Umbrete, para uso propio
645,49 €
 - b. Solicitantes empadronados en Umbrete, para explotación comercial
753,07 €
 - c. Solicitantes no empadronados en Umbrete, para uso propio
753,07 €
 - d. Solicitantes no empadronados en Umbrete, para explotación comercial
860,65 €
- b) Cuando se utilice para actividades de claro social o cultural, la tarifa podrá reducirse en un porcentaje por el órgano competente, siempre que se justifiquen los motivos expresamente.
- c) Los gastos generados por la utilización de las instalaciones serán por cuenta íntegra del solicitante del servicio.
- d) El solicitante establecerá una fianza para garantizar los posibles desperfectos de la Caseta Municipal, por un importe de 300 euros, reintegrándole la citada fianza una vez que los servicios técnicos municipales confirmen la no existencia de daños.

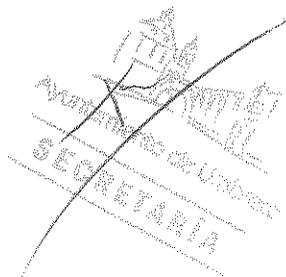
Se le exigirá al solicitante la concertación del oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, como establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, publicada en el BOJA nº 151, de 24 de diciembre de 2002.”

Décimo primero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 23, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 3. Cuantía y devengo.

1. La cuota tributaria de la tasa será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza por la Universidad Popular son las siguientes:

A) Matrícula anual.....	15,00 €
B) Cuota mensual por curso:	
a. Guitarra.....	20,00 €
b. Cerámica.....	20,00 €



c. Pintura	20,00 €
d. Corte y confección.....	25,00 €
e. Trajes de flamenca.....	25,00€
f. Patchwork.....	20,00€
g. Pilates	20,00 €
h. Acceso a la Universidad	65,00 €
i. Bailes de salón.....	28,00€
j. Cursos monográficos.....	20,00€

3. La obligación de pago de la matrícula nace con la presentación de la solicitud y deberá acreditarse su pago en ese mismo momento.

4. La obligación de pago de la cuota mensual de los cursos nace desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio y se efectuará en tres pagos trimestrales, según las normas que más adelante se recogen.”

Décimo Segundo.- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 27, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 4º. Tarifa

4.1. Tarifa básica:

Tipo de procedimiento	Tarifa unitaria
I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental	794,30 €
II. Actividades excluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal	476,58 €
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable.	109,98 €
IV. Actuaciones sujetas al régimen de Comunicación previa.	36,66 €

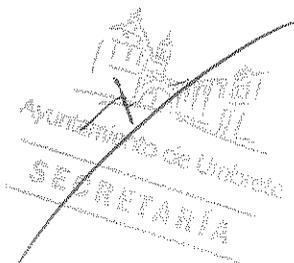
4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

SUPERFICIE DEL LOCAL	Coefficiente de incremento
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	1,5



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 360/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Mayor de 1.000 metros cuadrados	2"
---------------------------------	----

Décimo tercero.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza fiscal número 28, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 9.- Cuantía.

La cuantía de la tasa, que se actualizarán anualmente conforme al IPC, se establece con las siguientes tarifas:

- En el Mercadillo Municipal: 1,90 € diarios, por metro línea de suelo ocupado con el frontal de cada puesto.”

Décimo cuarto.- Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 29, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 6. Tarifas

1.- Tarifa 1ª. Por la instalación de mesas y sillas en acerados y plazas.

- Tarifa anual por m2: 37,38 €/m2.
- Tarifa de temporada: 12,49 €/m2.

2. Tarifa 2ª. Por la instalación de mesas y sillas en calzadas.

- Tarifa anual por m2: 33,64 €/m2.
- Tarifa de temporada: 11,24 €/m2 “

Décimo Quinto.- Modificar el artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 31, debiendo quedar redactado como sigue:

“Artículo 4.- Cuota Tributaria.

- Las tarifas de la tasa será por cada cajero automático de 147,63 euros.”

Décimo Sexto.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Propuesta dictaminada de creación de una nueva Ordenanza Fiscal, núm. 32, reguladora de los aparcamientos en suelo Municipal y de su tasa correspondiente, de su imposición y aprobación.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Recursos Humanos, D. Antonio Emilio Arce Arcos, da cuenta de este punto explicando que con esta Ordenanza se pretende ofrecer un servicio de aparcamiento público ocupando provisionalmente los espacios denominados SIPS, Suelos destinados a usos de Interés Público y Social, y expone el contenido de la nueva Ordenanza Fiscal núm. 32.

El portavoz del Grupo Popular D. Antonio Mora Guerrero, ve dos aspectos negativos en la regulación de este asunto, estima que si no se establece un régimen de responsabilidad Municipal sobre los posibles daños que puedan sufrir los vehículos que estacionen en estos aparcamientos quedará indefenso el ciudadano usuario del mismo, y que la tarifa prevista en la

Ordenanza que nos ocupa es muy alta, obedece más a una finalidad recaudatoria que a un servicio al vecindario.

El portavoz del Grupo Socialista D. Juan Manuel Salado Lora, responde que se trata de una oferta y no de una imposición, se pone en el mercado un servicio más de libre disposición por cualquier interesado.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

De conformidad con el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de cinco miembros, todos ellos del Grupo Popular Municipal, y con ocho votos a favor, emitidos por los del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de creación e imposición de la Ordenanza Fiscal nº 32, reguladora de Aparcamientos en suelo municipal y de su tasa correspondiente, de su imposición y aprobación, cuyo texto debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, se une a su expediente.

Segundo.- Autorizar al Alcalde a elevar a definitiva esta aprobación inicial, si no se produjesen alegaciones al respecto, como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

5º.- Propuesta dictaminada de Modificación de la Ordenanza No Fiscal Núm. 10, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El portavoz del equipo de Gobierno Municipal, D. Juan Manuel Salado Lora da cuenta de la propuesta objeto de este punto leyendo la redacción vigente de los artículos que se modifican y la que se somete a aprobación.

El portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza manifiesta la opinión favorable de su grupo sobre este asunto y sugiere que desde la Alcaldía se establezca y haga llegar a los Policías Locales la apertura de un plazo de información previo a la aplicación de las sanción que se aprueba para evitar que sorprenda a los ciudadanos.

El Alcalde manifiesta su acuerdo respecto a la necesidad de dar difusión a esta modificación durante el periodo legal de información pública del expediente.

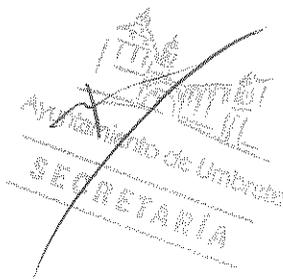
La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 25 y del Anexo I en su apartado correspondiente al artículo 94 incluido en la relación codificada de infracciones a la



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de la Ordenanza no Fiscal número 10, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Umbrete, quedando su redacción como seguidamente se transcribe:

“Artículo 25. Medidas especiales de estacionamientos y paradas.

3 “Queda prohibido el estacionamiento en las vías urbanas y espacios públicos de Umbrete de autobuses, camiones de más de 3.500 kg, autocaravanas con uso de vivienda, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor.

Excepcionalmente podrán estacionar en la vía o espacios públicos, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, durante los 15 días anteriores a la fecha de salida hacia la aldea de El Rocío de las carretas de Umbrete para la festividad de la Virgen del Rocío, y durante los 15 días siguientes al de la vuelta de las mismas tras la citada fiesta.”

Artículo 94. Lugares prohibidos para la parada y el estacionamiento.

Norma. ART. APA. OPC. CAL. Puntos. Hecho denunciado. Importe/Bonif.

OM. 25 3 - L - Estacionamiento en las vías urbanas y espacios públicos de Umbrete de autobuses, camiones de más de 3.500 kg, autocaravanas con uso de vivienda, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor.
80/40 €.

Segundo.- Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

6º.- Propuesta dictaminada de aprobación de las Cuentas Generales de la Corporación Correspondientes a los Ejercicios 2006 a 2011.

El Alcalde cede la palabra a la interventora D^a Ana Belén Jiménez Castilla que expone que la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, dictaminó las Cuentas Generales de la Corporación Correspondientes a los Ejercicios 2006 a 2011, y que el expediente ha estado expuesto al público tras la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm.182, de fecha 6 de agosto de 2012, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, explica también que esta aprobación Plenaria tiene un carácter formal que no implica responsabilidad por la adopción del acuerdo, la responsabilidad corresponde al órgano que en cada caso ha efectuado la gestión concreta que ha ocasionado el gasto o el ingreso incluido en la contabilidad municipal.

El portavoz del Grupo Popular D. Antonio Montes Ruíz, dice que darán su voto favorable, pero dejando constancia del incumplimiento por el gobierno municipal de los requisitos legales de tiempo y forma, al someter las cuentas al Pleno con tanto retraso. Pide que siempre se cumpla la Ley en cualquier actuación que haya de llevar a cabo el Ayuntamiento.

Vista la Cuenta General de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas emitido el día 19 de julio de 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que conste la presentación de alguna.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, previa a Pleno, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros.

En función de ello, el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable unánime de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero. Aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Segundo. Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- Propuesta dictaminada de declaración de no disponibilidad de créditos del capítulo 1.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, D^a Ana Belén Jiménez Castilla, que explica tanto la circular del Ministerio relativa a la no disponibilidad de los créditos de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, de los empleados públicos, como el ahorro por reformas de organización que da lugar a modificación presupuestaria y declaración de no disponibilidad de créditos, en aplicación del Plan de Ajuste aprobado por este Pleno el día 29 de marzo de 2012.

Se recogen a continuación las providencias de la Alcaldía, que exponen los motivos de esta propuesta en cuanto a la declaración de créditos no disponibles respecto de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, de los empleados públicos, y el relativo al expediente de inmovilización de crédito y modificación presupuestaria:

“Providencia de Alcaldía.

En la nota informativa emitida el 5 de septiembre de 2012, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se recoge literalmente:

“Según el Apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, “las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales Equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”.

Este apartado establece la obligación de:

- 1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas.
- 2) Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

A fin de declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe correspondiente, Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según el cual:

1. “La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al pleno de la entidad”.

“Providencia de Alcaldía.

Visto el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Sin perjuicio de los informes preceptivos que deban emitir el responsable de la Secretaría y el responsable de la intervención, el Presidente podrá solicitar otros informes o dictámenes cuando lo estime necesario.

2. Cuando los citados informes o dictámenes sean emitidos por funcionarios de la entidad, éstos no podrán formular minuta ni percibir retribución específica por tal motivo al margen de las previstas en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios públicos.

En los demás casos se estará a lo dispuesto en la legislación laboral o civil y en los contratos correspondientes.”

SOLICITO,

Informe de Intervención sobre, consecuencia de las modificaciones de la plantilla de personal en el ejercicio 2012, así como de la circular de 5 de septiembre de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local:

1º.- Créditos a declarar como no disponibles.

2º.-Modificaciones presupuestarias, incluyendo, si no existiera consignación actualmente, al menos una cantidad de 3.000,00€ para productividad por si se diera la necesidad de realizar la oportuna asignación como consecuencia del especial esfuerzo que realizado por empleados municipales de cualquier área, dotándolo por tanto en Administración General.”

Vistos los informes de Intervención Municipal de fechas 17 y 25 de septiembre de 2012, se elevan al Pleno las propuestas objeto de este punto.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Conde Terraza, pregunta por el crédito extraordinario que va en el Presupuesto Municipal y a que puestos de trabajo se refiere.

El Alcalde y la Interventora Municipal explican la cuestión planteada por el Portavoz del Grupo Popular.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Declarar no disponibles los créditos de las partidas reflejadas y por los importes indicados a continuación.

PARTIDA	IMPORTE	PARTIDA	IMPORTE
13210-12003	8.089,90 €	49110-12002	750,88 €
13210-12006	1.295,61 €	49110-12100	305,01 €
13210-12100	5.177,18 €	49110-13000	0,00 €
13210-12101	7.082,42 €	91210-13000	4.155,11 €
15110-13000	5.786,97 €	92010-12000	684,36 €
15510-10000	3.177,30 €	92010-12001	699,38 €
15510-12006	177,45 €	92010-12006	288,45 €
15510-13000	12.308,50 €	92010-12100	1.137,90 €
16310-11000	1.774,21 €	92010-12101	1.432,51 €
16310-13000	6.477,66 €	92010-13000	4.319,84 €
16410-13000	1.391,51 €	92040-13000	6.043,79 €
17110-13000	6.274,53 €	93010-10000	2.450,00 €
23110-10000	2.450,00 €	93010-12000	684,36 €
23110-13000	7.692,53 €	93010-12001	699,38 €
23110-13000	5.241,13 €	93010-12006	51,66 €
23210-13000	1.833,21 €	93010-12100	1.372,10 €
23220-13000	1.700,97 €	93010-12101	1.432,51 €
23230-13100	914,49 €	93010-13000	1.183,28 €
31210-13000	2.856,50 €	93410-12003	1.244,60 €
33210-13000	2.632,37 €	93410-12006	409,14 €
34010-13000	588,33 €	93410-12100	789,58 €

43210-13000	0,00 €	93410-12101	1.179,44 €
		TOTAL	116.236,05 €

Segundo.- Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

Tercero.- Declarar no disponibles los siguientes créditos en las partidas reflejadas y por los importes indicados a continuación.

Créditos no disponibles	
15110-13000	5.870,98 €
15110-13002	2.198,36 €
15110-16000	5.508,67 €
23210-13000	1.707,15 €
23210-13002	775,32 €
23210-16000	2.899,91 €
43210-13000	6.153,67 €
43210-13002	3.342,02 €
43210-16000	5.260,32 €
49110-13000	12.126,91 €
49110-13002	7.613,91 €
49110-16000	6.519,11 €
92010-13000	8.866,89 €
92010-13002	706,37 €
92010-16000	13.165,54 €
34010-13002	2.849,66 €
34010-16000	3.943,12 €
33210-13000	2.182,88 €
33210-13002	2.824,71 €
33210-16000	1.202,07 €
93010-13000	1.497,59 €
93010-13002	478,26 €
93010-16000	0,00 €
23130-13000	8.029,52 €
23130-13002	370,85 €
23130-16000	0,00 €
23110-13000	1.877,96 €
23110-13002	478,75 €
TOTAL	108.450,50 €

Así como también los siguientes:

Créditos No disponibles	
93010-13000	1.497,59 €
93010-13002	478,26 €
23130-13000	8.029,52 €
23130-13002	370,85 €

92010-13000	1.305,85 €
92010-13002	404,05 €
23110-13000	1.877,96 €
23110-13002	478,75 €
TOTAL	14.442,83 €

Cuarto.- Aprobar el siguiente crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, para dotar las partidas necesarias para los puestos de nueva creación, así como productividad dentro de la partida de Administración General, que podría resultar a asignar derivado del especial esfuerzo realizado por empleados municipales de cualquier área.

Baja por anulación	
93010-12001	8.138,61 €
93010-12006	739,26 €
93010-12100	3.366,67 €
93010-12101	5.541,04 €
93010-16000	6.524,12 €
33210-13000	2.852,16 €
33210-13002	2.754,90 €
33210-16000	2.207,35 €
49110-13000	9.350,50 €
49110-13002	6.958,00 €
49110-16000	6.228,50 €
TOTAL	54.661,11 €

Crédito extraordinario	
93410-12001	8.138,61 €
93410-12006	739,26 €
93410-12100	3.366,67 €
93410-12101	5.541,04 €
93410-16000	6.524,12 €
92040-13000	2.852,16 €
92040-13002	2.754,90 €
92040-16000	2.207,35 €
92010-13000	6.350,50 €
92010-13002	6.958,00 €
92010-15000	3.000,00 €
92010-16000	6.228,50 €
TOTAL	54.661,11 €

8º.- Propuestas dictaminadas de felicitación pública individual a cuatro policías locales de Umbrete.

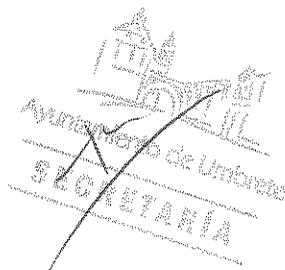
El Portavoz del Grupo Socialista en el Gobierno Municipal da cuenta de que el motivo de esta propuesta es la actuación llevada a cabo por cuatro policías locales en dos intervenciones distintas, a los efectos y en virtud de lo establecido en el Anexo V, apartado V. A. 4. 4, de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local:

La primera actuación que merece este pronunciamiento Plenario tuvo lugar el día 1 de febrero de 2010, en la que D. Manuel Torres Benítez y D. Álvaro Ventura Vargas impidieron que se llevase a cabo el secuestro de un empleado del Banco de Sabadell. Con respecto a ese hecho han sido felicitados a través de la Alcaldía por el Director de Seguridad del Grupo Banco Sabadell.

La segunda intervención que merece este pronunciamiento Plenario se desarrolló en los primeros días del mes de agosto de 2012, culminando con éxito un importante servicio antidroga en colaboración con la Guardia Civil, en la que participaron D. Manuel Torres Benítez, actuando como Jefe Accidental de la Policía Local de Umbrete, D. Francisco Prieto Macías y D. Manuel Cabra García, respecto a la que ha manifestado su agradecimiento el



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 716 300/30 - Fax 955 716 721
umbrete@dipusevilla.es

Coronel Jefe Accidental de la Dirección Adjunta Operativa de la Zona de Andalucía, Comandancia de Sevilla, de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus trece miembros que legalmente lo integran acuerda:

Primero.- Felicitar de manera pública e individual a los 2 policías locales que seguidamente se relacionan por su actuación llevada a cabo en las operaciones descritas en la parte expositiva de este acuerdo, en defensa de la seguridad ciudadana:

D. Manuel Torres Benítez, Policía Local de Umbrete, núm. 4277.

D. Álvaro Ventura Vargas, Policía Local de Umbrete, núm. 4278.

Segundo.- Felicitar de manera pública e individual a los 3 policías locales que seguidamente se relacionan por su actuación llevada a cabo en las operaciones descritas en la parte expositiva de este acuerdo, en defensa de la seguridad ciudadana:

D. Manuel Torres Benítez, Policía Local de Umbrete, núm. 4277, actuando como Jefe accidental de la Policía Local.

D. D. Francisco Prieto Macías, Policía Local de Umbrete, núm. 4275.

D. Manuel Cabra García, Policía Local de Umbrete, núm. 4267.

9º.- Propuesta dictaminada de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 388/2012, de 13 de septiembre, sobre solicitud del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables, FEAR 2012, a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

El Alcalde explica que también este año la Diputación de Sevilla ha ofrecido un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos de la provincia, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, OPAEF, abriendo la oportuna convocatoria, a la que se ha acogido esta Corporación mediante la resolución de Alcaldía que se somete a ratificación Plenaria por exigencia de sus bases reguladoras.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acordó:

1º.- Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 388/2012, de 13 de septiembre, que tiene el siguiente texto:

“Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha de 5 de septiembre de 2012, que aprueba la Bases por las que se regula la creación y gestión de

un fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con convenio con el OPAEF, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de septiembre de 2012.

Visto el Informe de Intervención de fecha de 13 de septiembre de 2012.

A tenor de ello, tengo a bien resolver

Primero.- Solicitar al OPAEF en concepto de anticipo reintegrable por cantidad de 252.680,34euros (doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta euros con treinta y cuatro céntimos), para la finalidad concedida en la Base 4. a) de la convocatoria, es decir, hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de personal del ejercicio 2012.

Segundo.- Autorizar al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable a razón de 5.742,74€/mes durante 43 mensualidades a partir del 1 de enero de 2013 hasta su total amortización en octubre de 2016, y una mensualidad de 5.742,53€, sumando un total de 44 mensualidades desde enero de 2012 a noviembre de 2016.

Tercero.- Las mencionadas retenciones tendrán carácter preferente.

Cuarto.- Someter a ratificación del Pleno la presente Resolución en todo su contenido en punto independiente del orden del día, en la próxima sesión que se celebre.”

2º.- Remitir certificado de este acuerdo a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla.

10º.- Propuesta dictaminada de ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 395/2012, de 19 de septiembre, sobre regulación del servicio reglamentado de Escuelas Deportivas y de creación y aprobación inicial de la ordenanza local del mismo, no fiscal núm. 27.

El Concejal del Grupo Socialista, D. José Llorente Prieto, Delegado de Fiestas y Deportes, explica que el pasado año las Escuelas Deportivas se organizaron con un régimen mixto entre los clubes deportivos y el propio Ayuntamiento y lee la exposición de motivos recogida en la Resolución que nos ocupa.

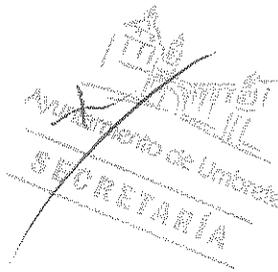
El portavoz del Grupo Popular pone de manifiesto el error existente en el texto leído por D. José Llorente Prieto donde se afirma que siempre anteriormente las citadas Escuelas fueron Municipales cuando efectivamente el año pasado tuvieron el indicado régimen mixto.

Señala que con la regulación que se propone se establecen exigencias a los demás agentes intervinientes y ninguna para el Ayuntamiento, se privatiza este servicio externalizándolo.

D. José Llorente dice que la Corporación ofrece las instalaciones deportivas, el personal coordinador, las tareas directivas de los cargos públicos afectados y recuerda que hace unos meses el mismo D. Manuel Conde en una reunión con padres de alumnos manifestó la conveniencia de ceder el servicio a los clubes locales.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

D. Manuel Conde dice que su intervención fue referida a posibilitar el cobro de las nóminas de los monitores deportivos proponiendo el pago de las mismas directamente por los padres para garantizar la efectividad del derecho a su percepción, pero en la mencionada reunión no entró a considerar como debiera de prestarse el servicio.

El Alcalde recuerda que la Tesorería Municipal se rige por el principio de caja única y en ella siempre ha tenido prioridad de pago de la nómina del personal, pero con la nueva normativa dictada por el Gobierno Central ha de afrontarse antes el pago a los bancos acreedores y no existe posibilidad de contratar personal, lo que nos ha conducido a la fórmula que se propone.

D. Manuel Conde dice que la Ordenanza que se quiere imponer suprime la posibilidad de subvencionar las Escuela Deportivas y este desentendimiento municipal lleva a su grupo a oponerse a su aprobación.

El Alcalde niega que se vaya a producir ningún descuido de las Escuelas Deportivas porque el Ayuntamiento velará por su buen funcionamiento con el apoyo pleno del equipo de gobierno municipal socialista.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de los cinco miembros del Grupo Popular, y con el voto favorable de los ocho miembros del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

1º) Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 395/2012, de 19 de septiembre, sobre regulación del Servicio reglamentado de Escuelas Deportivas y de creación y aprobación inicial de la Ordenanza Local del mismo, no fiscal nº 27.

2º) Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

11º.- Turno para propuestas de asuntos urgentes. Art. 91 R.D. 2568/86, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda declarar urgentes y pasar a tratar los siguientes asuntos:

11º. a). Modificación de crédito presupuestario.

El Alcalde cede la palabra a la Interventora Municipal, Dª Ana Belén Jiménez Castilla, que explica este asunto, exponiendo que está relacionado con el punto 7º, anteriormente tratado pero que por error no se ha incluido en su enunciado al aprobar la convocatoria de esta sesión, por lo que se trae para su aprobación en este apartado de asuntos urgentes.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar el crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, para dotar las partidas necesarias para los puestos de nueva creación, así como productividad dentro de la partida de Administración General, que podría resultar a asignar derivado del especial esfuerzo realizado por empleados municipales de cualquier área, relativo a las partidas detalladas en el apartado cuarto del punto 7º, de esta misma sesión Plenaria, por importe de 54.661,11 euros.

11º. b). Moción que presenta el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Umbrete para instar al Gobierno de España a modificar las restricciones introducidas al Plan Prepara en el Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, dirigido a las personas que agoten su prestación por desempleo.

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Asuntos Sociales, Igualdad y Empleo, Dª Encarnación Morón Rastro, que da lectura al siguiente texto:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Umbrete desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

El paro es el principal problema de los españoles. La actuación del gobierno agrava día a día este problema y sus consecuencias más negativas para los ciudadanos. La última encuesta de población activa pone de manifiesto el dramático aumento del desempleo, el incremento del número de parados de larga duración y el de los hogares con todos sus miembros en paro. La encuesta refleja los aumentos del paro que ya mostraban las cifras desestacionalizadas de los meses de abril/ mayo, junio y julio del presente año.

Las políticas desarrolladas por el gobierno lejos de atajar el problema del paro lo agravan y cada nueva previsión del gobierno establece un nuevo récord de parados.

La reforma laboral, al abaratar y facilitar el despido en tiempos de crisis, está provocando una sangría insoportable en términos de empleo.

Los presupuestos generales del estado han significado el recorte drástico de las políticas activas de empleo, especialmente las transferencias a las CCAA, con reducciones de más de 1.700 millones de Euros, un 54%. Estos recortes se llevan por delante las políticas de ayuda a los desempleados en su búsqueda de empleo, pues afectan a los programas de orientación, formación y recualificación. Todo ello en contra de las recomendaciones del Consejo Europeo.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad cercena de forma descomunal la protección de los desempleados al suprimir subsidios especiales para los mayores de 45 años, al elevar la edad de 52 a 55 años, y expulsa de la Renta Activa de Inserción a prácticamente el 90% de sus beneficiarios. Cientos de miles de desempleados se verán sin protección alguna en los próximos meses.

Las políticas del gobierno están provocando la fractura social de España: más paro/ menos protección/ menos derechos/ y contra toda recomendación comunitaria/ menos políticas activas para favorecer el empleo de los parados.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dijusevilla.es

En este contexto/ el Gobierno se ha visto obligado por la presión popular a aprobar un Real Decreto que prorroga la ayuda de los 400 euros/ pero con muchas restricciones que hacen que el Real Decreto no sea una prórroga del anterior programa PREPARA ya que deja fuera a la inmensa mayoría de los jóvenes, a todos los parados de larga duración con un solo hijo/ a todo parado sin familia aunque esté en la indigencia. De igual forma/ deja fuera a los parados que han tenidos contratos temporales y a las mas de 583.000 familias con todos sus miembros en paro que no reciben ninguna prestación.

Por eso la continuidad del programa PREPARA, tal como fue aprobado por el anterior Gobierno socialista/ es una necesidad de primer orden. Este programa ha mostrado largamente su eficacia y ha propiciado la mejora de la empleabilidad de más de 450.000 desempleados. Este programa se apoya en una combinación de medidas activas de orientación/ formación y recualificación al tiempo que facilita una ayuda de renta a la persona desempleada.

No podemos permitir que el Plan PREPARA se desvirtúe en las circunstancias actuales/ porque es la única fuente de subsistencia de los ciudadanos que agotan el desempleo y que no tienen nada más que esos 400€ para poder vivir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Umbrete somete a votación esta moción para ser aprobada.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Mora Guerrero, dice que la opinión del Pleno no va a ser relevante en un asunto de competencia estatal. Son medidas necesarias que se ha visto obligado a adoptar el Gobierno actual por la inactividad del gobierno anterior. A nosotros nos toca intervenir desde el Ayuntamiento en beneficio del pueblo, resolviendo los numerosos problemas que afectan a nuestro ámbito y sobre los que si hemos de tomar las decisiones oportunas.

El Alcalde dice que no se puede decir a los vecinos de Umbrete que la actitud municipal sea irrelevante en este asunto que en pocos días afectará a los umbreños.

El Concejal del Grupo Popular, D. Manuel Conde, dice que les parecería bien si se trajeran siempre estos asuntos de Estado y no de forma partidista.

El Alcalde dice que cada uno haga su trabajo y que si el PP cree que el Gobierno Central o la Junta de Andalucía hacen algo criticable, que ellos lo traigan para su debate por esta Corporación.

D. Manuel Conde dice que la preocupación por los umbreños ha de manifestarse siempre y no solo cuando las medidas las tomen otros partidos.

El Alcalde entiende la necesidad de tratar aquí lo que aquí interesa.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular, y ocho a favor del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Instar al Gobierno de España a que, con el fin de garantizar la transición al empleo, alcanzar una mayor coordinación entre las políticas activas de empleo y las ayudas económicas de acompañamiento y evitar la exclusión social:

Anule las restricciones introducidas al Plan Prepara en el Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, y prorrogue el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero hasta, al menos, el 15 de agosto de 2013

11º. c). Moción del Grupo Municipal Socialista de rechazo a la decisión del Gobierno de la nación de eliminar la renta básica de emancipación.

El Alcalde da la palabra a la Concejala Delegada de Educación y Juventud, D^a Dolores Sánchez Moreno, que da lectura al siguiente texto:

“Exposición de Motivos

El Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, del Gobierno de España, en el mandato del PSOE, marcó un hito regulando la Renta Básica de Emancipación de los y las jóvenes (RBE) con importantes ayudas para el alquiler de vivienda. En la Comunidad de Andalucía dichas ayudas entraron en vigor el 1 de enero de 2008, gracias al convenio de colaboración firmado con el Ministerio de Vivienda. Una de las primeras medidas del actual Gobierno de Mariano Rajoy ha sido paralizar esta importante ayuda mediante el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

301.254 jóvenes han percibido esta ayuda en toda España hasta julio de 2001. En Andalucía se han beneficiado 37.693 jóvenes, siendo la segunda comunidad autónoma con más jóvenes que han podido, gracias a esta prestación, alquilar una vivienda e iniciar un proyecto de vida de forma autónoma, fuera del domicilio de sus progenitores.

Las ventajas de estas ayudas han sido más que evidentes como instrumento de dinamización de la economía juvenil y del mercado de alquiler, como método para reducir el esfuerzo de emancipación y la equiparación económica entre los y las jóvenes. Todo ello, sin contar con los beneficios fiscales para las arcas públicas sobre las viviendas de alquiler y las rentas que generan.

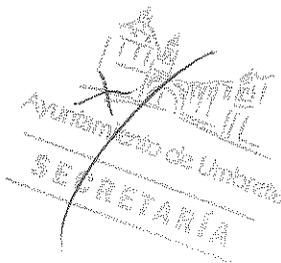
La decisión unilateral del actual gobierno del PP de paralizar este programa juvenil de la Renta de Emancipación, manteniendo la cobertura actual, significa que ninguna persona joven podrá acceder a las ayudas si no las percibía anteriormente, y que esta iniciativa desaparecerá de modo paulatino. Los efectos negativos sobre el mercado de alquiler de vivienda, el acceso de la juventud a su emancipación y la actualización de datos fiscales relacionados con el rendimiento por el arrendamiento de viviendas, serán superiores al gasto generado para las arcas estatales.

En este sentido, hay que destacar, que no solo se ha tomado la decisión por parte del Gobierno Central de no renovar dicha prestación, también se ha aprobado el Real Decreto 20/2012, que reduce la ayuda al alquiler en un 30%, de forma que pasa desde los 210 euros mensuales actuales hasta los 147 euros al mes. Decisión que afecta a jóvenes inquilinos que ya sean beneficiarios de esta ayuda, y que pueden ver paralizados sus proyectos de vida, y por consiguiente, la vuelta al domicilio familiar debido a la imposibilidad de pagar las rentas de alquileres.

Según detallaba la disposición adicional primera del Real Decreto de noviembre de 2007 que regulaba la ayuda, dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

vigor, el Ministerio de Vivienda (posteriormente Ministerio de Fomento) debía elevar al Consejo de Ministros, previo informe de la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, un informe de seguimiento y evaluación de los resultados de su aplicación, con la propuesta de su mantenimiento, modificación o derogación.

Portante, no había una fecha de caducidad para la ayuda. Incluso, fuentes del anterior Ejecutivo sostienen que el Gobierno socialista había presupuestado una cantidad, que concretaron, para cubrir nuevas ayudas en una eventual prórroga de la Renta Básica

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Umbrete somete a votación esta moción para ser aprobada.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular, y ocho a favor del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a revocar su decisión de no renovar la Renta Básica de Emancipación, consolidando su prestación mediante una partida presupuestaria suficiente, y la renovación de los convenios para su gestión con las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a que no reduzca el importe de estas ayudas, por el grave perjuicio que esta reducción puede suponer en las personas jóvenes que ya se están beneficiando de dichas ayudas.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a la FEMP y a la FAMP.

11º. d). Moción del Grupo Municipal Socialista de rechazo a los recortes aprobados por el Gobierno de España.

El Alcalde da lectura al siguiente texto:

“Exposición de motivos.

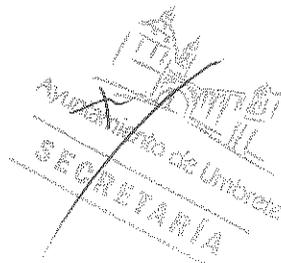
A pesar de que los aplausos impedían que la expresión se entendiera convenientemente, las palabras inauditas de la diputada del Partido Popular aún resuenan en los oídos de muchas paradas y parados: "¡Que se jodan!". Rajoy explicaba cómo la reducción de la prestación desde a partir del sexto mes iba encaminada a incentivar la búsqueda de empleo: los parados sólo empezaban a buscar trabajo cuando le ven las orejas al lobo, cuando ven que las prestaciones se terminan.

Cuando Rajoy pedía sacrificios a las empleadas y empleados públicos, muchos se acordaron del secretario de Administraciones Públicas, Antonio Beteta, cuando les instaba a "olvidarse del cafelito y del periódico". Rajoy, después de prolongar la jornada laboral, quita (como un Mister Scrooge del Siglo XXI), la paga extraordinaria de Navidad (que aparece aún como una concesión graciosa del Estado) y elimina días de libre disposición.

Cuando anunció la subida del IVA los españoles y españolas recordábamos al propio Rajoy diciendo que estábamos viviendo por encima de nuestras posibilidades y que esto no era posible.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Si un Gobernante tiene como principal objetivo la consecución de la felicidad de la ciudadanía, Rajoy ha conseguido que pasemos de la depresión económica a la depresión moral que provoca inacción y abatimiento. Con ello parece impedir la contestación social a unas medidas que se presentan en plenas vacaciones de verano.

Las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros del pasado día 13 de julio carecen de progresividad y se ceban en las clases medias y populares.

En primer lugar se incrementan los impuestos indirectos. El IVA es un impuesto que grava el consumo con independencia de la renta y su subida implica disminuir la capacidad de consumo de las ciudadanas y ciudadanos/ con una repercusión muy negativa en los resultados de los comercios y empresas de la localidad. El mismo IVA paga el parado que el banquero/ con la diferencia de que el parado debe dedicar todas sus rentas al consumo y el banquero ahorrará una parte importante de su renta que no quedará gravada por la imposición al consumo o, simplemente/ tendrá la opción de consumir en países con tipos impositivos menores.

Se lastra con el IVA al sector turístico que en Andalucía supone uno de los motores de la economía.

Se lastra con el IVA a la cultura. Cine, teatros, circos y demás espectáculos y los servicios prestados por artistas personas físicas, ven como pasan del tipo reducido, al 21% suponiendo una subida de un trece por ciento.

Ni siquiera la muerte, el dentista o el oculista se libran de un incremento de trece puntos de IVA.

En segundo lugar, se culpabiliza a las empleadas públicas y empleados públicos y se les impone una parte importantísima de la carga disminuyendo sus retribuciones en un más de un siete por ciento. Se reducen los permisos por asuntos particulares y los días de vacaciones que tienen su fundamento en la antigüedad. Se penalizan las bajas por enfermedad común desde el primer día. Para justificar estas medidas se habla de una situación mejor frente al resto de trabajadoras y trabajadores mientras se obvian los privilegios que disfrutaban los propietarios de las grandes fortunas. Y para evitar problemas con los representantes de los trabajadores, "se ajustará el número de "liberados sindicales", a lo dispuesto estrictamente en la Ley". Además se permite a las Administraciones Públicas que suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados cuando sea necesario salvaguardar un difuso interés público. Sólo existe la obligación de informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación. Con todo esto se reduce la capacidad de consumo de las empleadas y empleados públicos de todas las Administraciones.

En tercer lugar, se pretende hacer soportar gran parte de la carga sobre los hombros de [as paradas y parados, y al mismo tiempo que se hace esto/ se motiva la insolidaria medida en la idea de que hay que incentivar la búsqueda de empleo. En la exposición de motivos del Decreto Ley se habla sin rubor de "impulsar la activación de los desempleados incentivando el pronto retorno a la ocupación". Además, se podrá suspender el abono de las prestaciones por desempleo cuando se aprecien indicios suficientes de fraude en el curso de las investigaciones realizadas por los órganos competentes en materia de lucha contra el fraude. Al mismo tiempo, por si quedara alguna esperanza, se anuncia que se suprimirán gran número de las actuales bonificaciones a la contratación. A los parados de larga duración, mayores de 45 años/ se les quitan la mayoría de esperanzas para acceder al empleo.

En cuarto lugar, el Decreto-Ley dismantela la Ley de Dependencia, uno de los más importantes avances en el Estado Social de los últimos años. El recorte va a suponer un ahorro de tres mil millones de euros hasta 2014. Este ahorro se produce a través de una reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, y, por otra, con una reducción en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Aquellos que dicen primar a la familia, definitivamente expresan su absoluta preferencia por el cuidado de personas ajenas al entorno del dependiente.

En quinto lugar, se establece libertad de horarios en zonas de gran afluencia turística. En el plazo de seis meses Andalucía deberá declarar al menos una zona de gran afluencia turística en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año 2011. Esta libertad horaria ya existía en establecimientos de menos de trescientos metros cuadrados. Supone, pues, establecer esta misma libertad para las grandes superficies. Esto no va a suponer un aumento del consumo sino desviarlo desde el pequeño comercio a las grandes superficies.

Desde el Gobierno de la Nación se impone a todas las Administraciones Públicas los recortes y la manera de efectuarlos. Europa es flexible con España. España sigue siendo absolutamente estricta con las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con los datos comunicados, en inglés, por el Gobierno de España y censurados en el ámbito nacional, las medidas supondrán recortes a las Comunidades Autónomas por importe de 41.422 millones de euros lo que supone un 73,39% del total del impacto de las medidas. Las entidades locales soportan directamente 1.614 millones de euros. El Estado, de acuerdo con estos datos, soporta menos de un 24% del peso de las medidas.

No estamos ante recortes de derechos de los ciudadanos, las medidas suponen la amputación del propio Estado Social. Pero lo peor de todo es la infelicidad que se provoca y el miedo que se genera en el futuro. Sobre todo se ha recortado el optimismo y la esperanza. Fue el viernes trece.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Umbrete somete a votación esta moción para ser aprobada.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular, y ocho a favor del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Manifestar el más absoluto rechazo a las medidas restrictivas de derechos adoptadas por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

2º. Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto de manera inmediata las citadas medidas, e iniciar un proceso de diálogo con el resto de Grupos Políticos representados en el Congreso, con los Sindicatos y organizaciones empresariales y con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en la idea de llegar a un gran pacto de Estado a través de medidas para combatir la crisis económica con la máxima participación política y social.

3º. Instar al Gobierno de España a que plantee nueva propuesta ante el Consejo de Política Fiscal y Financiera en la que permita la flexibilización de los objetivos de déficit de la Comunidades Autónomas en la misma proporción en la que la Unión Europea ha permitido la flexibilización de los objetivos de déficit de España.

11º. e). Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la petición de un programa de fomento de empleo agrario extraordinario para Andalucía y la disminución del número de jornales por la sequía.

El Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Salud, Consumo, Formación y Desarrollo Tecnológico, D^a Ana M^a Guerrero Pérez, que lee el siguiente texto:

“Exposición de Motivos

La sequía de los últimos meses ha sido un duro golpe para las campañas agrícolas en la comunidad andaluza. Los sindicatos han advertido de que la próxima cosecha de aceituna se va a reducir un 70%, con lo que eso implica de disminución de jornales en todas las comarcas productoras. También la campaña de la aceituna de mesa o verdeo se reducirá un 50%, y las previsiones para el resto de campañas agrícolas tampoco son muy halagüeñas.

Frente a esta situación de pérdida de empleo en el campo andaluz, los sindicatos y la Junta de Andalucía han solicitado el Gobierno de España la aprobación de un programa de fomento de empleo agrario (antiguo PER) especial o extraordinario.

Los sindicatos agrarios han planteado además de que se rebaje las 35 peonadas necesarias para poder cobrar el subsidio agrario, pues se teme que en muchas localidades los jornaleros y jornaleras no podrán llegar a esa cifra ante la caída de la producción.

La última vez que el Gobierno central atendió una petición similar fue en marzo de 2010, cuando el Ejecutivo socialista rebajó de 35 a 20 las peonadas necesarias para optar a la prestación. En este caso, la razón fue el impacto negativo de los temporales, que causaron la pérdida de más de cinco millones de jornales en la agricultura andaluza.

El PSOE de Andalucía ha secundado esta petición porque la situación del campo andaluz no puede verse agravada aún más. Siempre hemos defendido la necesidad de fomentar el empleo en las zonas rurales, por diferentes instrumentos de estimulación económica, desarrollo local y protección social. Vivimos circunstancias excepcionales que exigen medidas excepcionales para evitar la exclusión de cientos de pueblos en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Umbrete somete a votación esta moción para ser aprobada.

El Ayuntamiento Pleno con cinco votos en contra de los miembros del Grupo Popular, y ocho a favor del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece miembros que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, portante, de jornales.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 716 300/30 - Fax 955 716 721
umbrete@dipusevilla.es

Segundo.- Instar al Gobierno de España a que, como en 2010, rebaje de 35 a 20 las peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

12º.- Actividad de control por el Pleno sobre los demás órganos de la Corporación, art. 46.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la núm. 314/2012, de 16 de julio, hasta la núm. 392/2012, de 17 de septiembre, de convocatoria de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas previa a esta sesión Plenaria. Art. 42 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Alcalde, desde la núm. 314/2012, de 16 de julio, hasta la núm. 392/2011, de 17 de septiembre, ambas inclusive.

b) Dar sucinta cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, en virtud de la Delegación conferida por la Resolución de Alcaldía núm. 419/2011, de 11 de junio, siendo la última la núm. T-69/2012, de 18 de septiembre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó quedar enterado de las Resoluciones dictadas por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, desde el anterior Pleno ordinario, que son las Resoluciones desde la núm. T-56/2012, de 31 de julio, hasta la núm. T-69/2012, de 18 de septiembre, ambas inclusive.

c) Ruegos y preguntas. Art. 82.4 R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre R.O.F.

El Alcalde da respuesta a las tres preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Popular D. Manuel Conde Terraza, en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 20 de septiembre en curso, como a continuación se recoge.

- ¿Se mantiene el calendario previsto de pago de nóminas al personal municipal?
¿Incide en ello la solicitud del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables de la Diputación de Sevilla?

El Alcalde responde que sí, porque ya se había contado con los recursos del FEAR.

- ¿Mantiene el equipo de gobierno Municipal el proyecto de economato social?

Responde el Alcalde diciendo que después de haber mantenido varias reuniones con las entidades de Umbrete se ha estimado que no se cuenta con suficiente personal voluntario para montarlo, pero alternativamente el Ayuntamiento pondrá en marcha en octubre desde la Concejalía de Asuntos Sociales un servicio que se está preparando y del que se dará cuenta al Grupo Popular.



Ayuntamiento de Umbrete

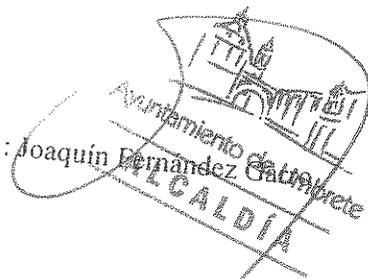
Plaza de la Constitución, 6 - 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 - Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

- ¿Cuándo se pagará a los trabajadores despedidos la indemnización prevista en la carta de despido? ¿Por qué estando reconocida la deuda no se hace efectivo el pago?

Dice el Alcalde que como hay reclamaciones judiciales, en tanto no existan sentencias firmes, no están definidos los importes de la indemnización. Si se pudiese simultanear el pago de nómina y el de los despidos se harían efectivos una vez conocido el fallo.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión cuando son las veintidós horas, quince minutos del mismo día, al principio indicado, extendiéndose esta acta que como secretario certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde


Ayuntamiento de Umbrete
ALCALDÍA


Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

